

Señor
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (ANTES
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF. PROCESO. RADICADO 2017-00079-00

DEMANDANTE: REMBERTO JOSÉ SALAZAR ROMERO.

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA
ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CARTERA PAR TELECOM -
SISTEMCOBRO S.A.S.

ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN
CONFORME LO PROFERIDO EN EL AUTO DEL AUTO DEL 18 DE
DICIEMBRE DE 2020.

MARIA ELENA RAMREZ DIAZ en mi calidad de apoderada de la parte
DEMANDANTE, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de
reposición subsidio apelación conforme lo proferido en el auto del auto del 18 de
Diciembre de 2020, toda vez que se cumplió la carga procesal señalada en el auto
del 18 de junio de 2019, notificando a Sistemcobro para su vinculación del Litis
consorcio necesario, realizando la notificación del art. 291 en la fecha del 8 de
julio de 2019 según el soporte de la empresa JOSACA que fue anexado al memorial
radicado a su despacho el 17 de julio de 2019 y después se realizó la notificación
según el art. 292 en la fecha 20 de agosto de 2019.

Según lo anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de junio del
2019, estando en términos sin que trascurriera los 30 días calendario, según el
soporte de JOSACA que se anexa y fue de conocimiento por su despacho según el
memorial radicado el 17 de julio de 2019.

En mi condición de apoderada del demandante, se le reitero lo dicho en el memorial
que se radico el 13 de septiembre de 2019, sobre el desistimiento tácito solicitado
por la parte demandada y se volvió a insistir sobre el mismo punto el 22 de octubre
2019, sin que se resolviera por el despacho sin que se tuviera en cuenta la
notificación realizada del art. 291 en la fecha del 8 de julio de 2019, estando en
término.

De acuerdo a lo anterior, solicito se niegue la solicitud de desistimiento tácito.

Del señor juez,

MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ.
C.C. 1.016.034.599 T.P. 269.265

Anexo: copia memorial radicado 17/07/2019

Q

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO N° 2017 - 00079

BOGOTA 19-06-17 19:18
SECRETARIA DE JUSTICIA

DEMANDANTE: REMBERTO JOSE SALAZAR

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA Y OTROS

ASUNTO : APORTE NOTIFICACION 291

MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ, actuando como apoderada de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso en referencia, APORTO lo cotejado que trata el artículo 291 del C.G.P. para surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

De igual forma solicito actuar como en derecho corresponda.

Cordialmente



MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ

C.C. No. 1.016.034.599

T.P. 269.265

Cra. 5 No. 22 - 85

316 478 38 47 ó 5 60 14 87

ANEXO: Adjunto copia del aviso cotejado.



FECHA Y HORA DE ADMISION: 2019-07-08 18:53:16
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 1101000
 BO. OF. PRINCIPAL



AK JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
 www.josaca.com.co E-mail: josacajm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

RES MINCOMUNICACIONES No. 001188
 NT 800 186 656-9

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA		NOMBRE: SISTEMCOBRO	
DIRECCION: CIRA 12 # 14-33 PS 14		DIRECCION: AV DE LAS AMERICAS # 58-51 PS 1	
TEL: 2011-00079		TEL-NIT/CC: 111611	
ANEXO: COPIA DEL AUTO ADMISORIO		RECEBIÓ CONFORMIDAD	
VALOR: \$ 1500		DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE: FERNANDO SALAZAR ESCOBAR (I)		1 DIA MES AÑO HORA	
*FIRMADO EL:		2 DIA MES AÑO HORA	
		3 DIA MES AÑO HORA	
		NOMBRE, SELLO, CC, VTEL	

DIR. DESTINATARIA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESTACADO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

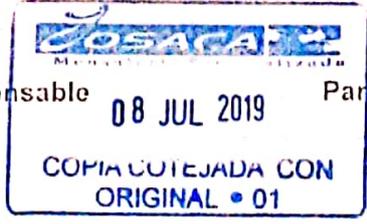
Señor
 SISTEMCOBRO No. 800.161.568-3
 Avenida Las Américas No. 58 – 51 Piso 1
 Bogotá

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		Día	Mes	Año
2017-00079	VERBAL	16	02	2017

ANEXO: ACTA DE AUDIENCIA ART 392 C.G.P.
 DEL 18 DE JUNIO DE 2019 EN DONDE SE VINCULA A
 SISTEMCOBRO COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO 18 06 2019

DEMANDANTE: REMBERTO JOSE SALAZAR
 DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación proferida en el indicado proceso



Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada

MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Maria Elena R

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019,

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0079 de Remberto José Salazar Romero.
Contra Alianza Fiduciaria S.A.

Inicio: 2:15 P.M.

AUDIENCIA ART 392 C.G.P

INTERVINIENTES

DRA. KAREN JOHANNA MEJIA TORO, JUEZ.

Demandante: Sr. Remberto José Salazar Romero identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.520.6877 de la Jagua de Ibérico Cesar.

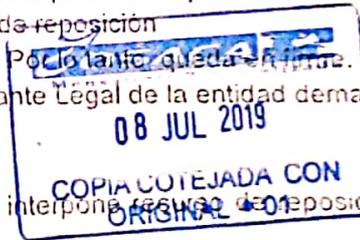
Apoderada Demandante: Dra. María Elena Ramírez Díaz identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.034.599 de Bogotá.

Representante Legal Demandada: Dr. Dairo David Ayala Rincón identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.047 de Bogotá.

Apoderado Demandada: Dr. Henry Vega Preciado identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.618.103 y T.P No. 104.554 del C. S. de la J.

Iniciada la audiencia se surtieron las siguientes etapas:

1. No hay excepciones previas por resolver
2. Se declara FRACASADA la etapa de conciliación por falta de acuerdo entre las partes.
3. Se reconoce personería jurídica a la Dra. María Elena Ramírez Díaz para actuar como apoderada del demandante a partir de la presente audiencia.
4. Se practican los interrogatorios así:
 - 4.1 Al demandante: Remberto José Salazar Romero.
5. Se reconoce personería jurídica al Dr. Henry Vega Preciado para actuar como apoderado de la parte demandada a partir de la presente audiencia a lo cual el apoderado interpone recurso de reposición
6. No se revoca la decisión del despacho. ~~Poco tanto queda en firme.~~
7. Se practica interrogatorio al Representante Legal de la entidad demanda Sr. Dairo David Ayala.
8. Fijación del litigio
9. El Apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición a la fijación de los hechos probados.
10. Se accede parcialmente a la petición como consta en el CD.
11. Se hace control de legalidad para lo cual de oficio se solicita:
 - 11.1 certificado de existencia y representación legal de Telecom.
 - 11.2 Vinculación de litis consorcio necesario a Sistemcubro, para lo cual se le concede un termino de 30 días a la parte actora para notificar a Sistemcubro, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.Una vez vinculado Sistemcubro se decidirá lo respectivo a los cuestionarios



del peritaje de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 11.3 Vinculación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. La parte demandante interpone recurso de reposición al control de legalidad anteriormente expuesto
13. No se revoca la decisión del Despacho. Por lo tanto, queda en firme.
14. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

La Juez,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

La presente consta de 2 folios y 1 CD. LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA



Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner